



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2782/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005817, Ent. N° 4304/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), relacionadas con la convalidación de la Factura No 161992 librada por el Ministerio del Interior- Jefatura de Policía de Montevideo, servicio 222 correspondiente al mes de octubre de 2021;

RESULTANDO: 1) que se gestiona por parte del Directorio del INISA (Resolución No. 1085/021, del 10.11.21) la convalidación del gasto correspondiente a la Factura No. 161992 librada por el Ministerio del Interior por concepto de sueldos y antigüedad de funcionarios eventuales correspondiente al mes de octubre de 2021, por un total de \$ 2:023.115,00;

2) que se adjunta factura de la Jefatura de Policía de Montevideo, por concepto de sueldos, aguinaldo, canasta y antigüedad, por la suma de \$ 2:023.115,00;

3) que el Directorio del INISA, mediante Resolución adoptada en sesión del 3.11.2021, dispuso convalidar el gasto correspondiente a las facturas identificadas en el Resultando 1);

4) que con fecha 21.10.2021 se confeccionó afectación provisoria para la reserva de crédito para el pago de la factura 161992, afectación 00174, afectación SIIF 1765;

5) que por Resolución N° 1085/021 dictada el 10.11.2021, el Directorio de INISA convalidó el gasto correspondiente a las Factura No. 161992, por concepto de sueldos, agüinado, canasta y antigüedad,



TRIBUNAL DE CUENTAS

por la suma de \$ 2:023.115,00, por los servicios prestados en el mes de octubre de 2021;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal ha advertido ya al Organismo actuante de la no acreditación del procedimiento que habilite el referido gasto (conforme Resolución N° 2888/19 dictada en Sesión del 20/11/2019), extremo que no se ha subsanado en estas actuaciones;

2) que asimismo, los antecedentes que se remiten cuentan con principio de ejecución en contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

3) que adicionalmente, no se ha remitido informe de la Contaduría del cual surja la disponibilidad para realizar el pago de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza dictada por este Tribunal el 22/05/1958;

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto y el pago correspondiente a la Factura N° 161992 emitida por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Montevideo, por concepto de servicio 222 la suma de \$2:023.115,00;
- 2) Comunicar al Contador Delegado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aa

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General